

PROYECTO DE ORDENANZA:

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: Adherir al Municipio de Viedma a la “Campaña Nacional de concientización vial Estrella Amarilla” promovida por la red Nacional Víctima de tránsito.

ANTECEDENTES:

Ley Nacional 24449.

Ley Nacional 23363.

Resolución 1371-11

Ordenanza n° 7062.

Ordenanza 13310/21.Cuidad de Trelew.

FUNDAMENTACIÓN:

La campaña nacional de concientización vial estrellas amarillas nace a partir de la iniciativa de Julio Ambrosio, luego del fallecimiento de su hija Laura Cristina en un accidente de tránsito.

Que a partir de este suceso Julio decido crear la “FUNDACIÓN LAURA CRISTINA AMBROSIO BATTISTEL” Que tiene por objetivo trabajar en la concientización vial . Es allí donde empieza a gestarse lo que conocemos la “CAMPAÑA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN VIAL ESTRELLAS AMARILLAS”. La compañía está conformada no sólo por los integrantes de dicha fundación, sino también, por personas de diferentes ciudades y provincias que han sumado por distintas razones particulares, relacionadas a accidentes viales.

Que la campaña de concientización "Estrellas Amarillas" tiene por objeto advertir y alertar a la población de las numerosas muertes que se originan por los así llamados

accidentes de tránsito. En ese sentido se puede decir que el mensaje es que los "muertos" por accidentes de tránsito son "reales", "ocurren", y de hecho cualquiera puede ser víctima.

Que la "Estrella Amarilla" constituye la referencia simbólica-visual que se utiliza en el marco de la campaña de concientización para informar donde sucedió un accidente mortal. Uno de sus objetivos es fomentar la seguridad vial en la comunidad, fortaleciendo los valores por el respeto a la vida, por encima de todas las cosas. Ha sido implementada por distintas organizaciones de familiares en rutas provinciales y calles en distintas ciudades. Con la decisión adoptada por las autoridades de Vialidad Nacional, dicha campaña será reconocida y estará presente a nivel nacional a lo largo de todo el país.

Las Estrellas Amarillas, serán instaladas al costado de las rutas, alertando e identificando las zonas de riesgos en donde se registraron siniestros viales, que en su mayoría pudieron ser evitables. Será una medida preventiva y de concientización visual para evitar nuevos siniestros. La señalización "Estrellas Amarillas" hace hincapié en el lugar donde ocurrió un accidente mortal, como muestra elocuente de que no solo los accidentes son reales sino que han ocurrido en ese lugar preciso.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1: Adherir al Municipio de Viedma a la “Campaña Nacional de concientización vial Estrella Amarilla” promovida por la red Nacional Víctima de tránsito.

Artículo 2: El ejecutivo municipal llevará a cabo la creación y difusión de campañas de difusión de accidentes de tránsito.

Artículo 3: Designar como autoridad de aplicación la Agencia local de Seguridad Vial.

Artículo 4: Facultar al Agencia local de seguridad vial a autorizar los pedidos que realicen los vecinos en esta materia y verificar que la colocación de las “estrellas amarillas” en el asfalto o sobre los carteles sostenidos por poste, en calles no pavimentadas, sea conforme al diseño y medidas previsto en el anexo.

Artículo 5: Características:

- a) En el pintado de las estrellas sobre el pavimento, deberá evitarse la utilización de las bocas de registro del sistema cloacal.
- b) El tipo de pintura deberá ser reflectiva y colocación en frío o termoplástico.
- c) La variación del tamaño de las estrellas podrá ser 1,00 mts.y 1,50 mts, de acuerdo al espacio disponible en pavimento.
- d) El cartel vertical se utilizará en calles no pavimentadas y deberá ser colocado de manera tal que no obstruya la visibilidad de otras señales de tránsito.

Artículo 6: En el caso de la realización de trabajos de mantenimiento de pavimentación u otras obras que realice el Municipio o terceros con autorización del mismo, el responsable de las tareas deberá proceder al repintado de la/s Estrella/s dañada/s.

Artículo 7: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de promulgación.

Autor: Luciano Ruiz, Evelyn Rousiot, Pedro Bichara, Natalia Macri